



CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MARZO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-634/2020

ACTOR: MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA

**DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE LA
CRUZ GUTIÉRREZ, MAUEL DE JESÚS
BAÑUELOS HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE
MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ARACELI GALVIZ
GARCÍA Y ELVITA AGUILAR LÓPEZ**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 23 de marzo del 2022.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-634/2020

ACTOR: MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA

DEMANDADOS: DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MAUEL DE JESÚS BAÑUELOS HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ARACELI GALVIZ GARCÍA Y ELVITA AGUILAR LÓPEZ

ASUNTO: Acuerdo de Sobreseimiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado que guardan los autos del expediente citado al rubro, motivo del recurso de queja promovido por el C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA, por lo que

RESULTANDO

PRIMERO.- De la presentación de la queja. Que la queja fue presentada en tiempo y forma cumpliendo con los requisitos de procedibilidad estipulados en nuestra normatividad y en la ley electoral aplicable.

SEGUNDO.- De la admisión del recurso de queja. Que en fecha 2 de octubre de 2020, esta Comisión Nacional emitió acuerdo de admisión respecto del recurso presentando notificándose a las partes.

TERCERO.- De la contestación al recurso de queja. Que en fecha 3 de MARZO de 2020, se tuvo por contestado, en tiempo y forma, el recurso de queja interpuesto en su contra, por parte de los CC. MAUEL DE JESÚS BAÑUELOS HERNÁNDEZ y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

CUARTO.- De la Causal de Sobreseimiento. Que en fecha 20 de diciembre de 2021, esta Comisión Nacional emitió resolución correspondiente a los Expedientes CNHJ-AGS-481/2020 y CNHJ-AGS-482/2020, mismos que fueron interpuesto por el C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA, respectivamente en contra de los CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MAUEL DE JESÚS BAÑUELOS HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ARACELI GALVIZ GARCÍA Y ELVITA AGUILAR LÓPEZ, por los mismos actos y agravios que se presentaron en el presente juicio, resultando los mismos como cosa juzgada y por tanta ha quedado sin materia el recurso que nos ocupa.

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina el **sobreseimiento** del recurso de queja motivo del presente acuerdo

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Que, al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 23, inciso b), de nuestro reglamento, lo procedente es declarar el sobreseimiento del presente expediente, toda vez que los agravios esgrimidos han sido resueltos mediante resolución de los diversos CNHJ-AGS-481/2020 y CNHJ-AGS-482/2020, en fecha 20 de diciembre de 2021, y por tanto el presente recurso ha quedado sin materia.

Dicho artículo establece:

*“**Artículo 23.** En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando:*

(...).

b) El órgano respónsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el recurso de queja interpuesto, antes de que se dicte resolución definitiva”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49° inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **El sobreseimiento** del recurso de queja presentado por el C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA.
- II. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-AGS-634/2020** en los términos expuestos.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.
- V. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido

Así lo resolvieron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO